

Fintech al servicio del emprendimiento

Liliana Vaudo*

RVDM, EE nro. 4, 2025, pp. 71-84

Resumen: Las actividades emprendedoras están reguladas en la Ley para el Fomento y Desarrollo de Nuevos Emprendimientos. Esta Ley busca implementar políticas para fomentar la innovación en el desarrollo económico venezolano, y qué mejor manera de hacerlo que introducir en dichos emprendimientos soluciones de tecnología financiera para facilitar los procesos de circulación de dinero en los procesos de producción de bienes y servicios destinados a satisfacer las necesidades y bienestar de la población. El uso de esta tecnología puede impactar de manera favorable en los procesos productivos, gestión de auditorías, preservación de la data y en la información financiera, así como en la gestión y medición del riesgo. Es así como en aras de facilitar estos procesos es necesario implementar mecanismos de seguridad, mediante la formación y desarrollo de una cultura de cumplimiento de las regulaciones del Estado y normas internas, así como estándares tales como la norma ISO 27015 y 27001; así como algunas recomendaciones como las del Grupo de Acción Financiera Internacional, o de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, que puedan ser incorporadas a la práctica diaria para avanzar hacia la sostenibilidad y consolidación futura del emprendimiento en su transición al mundo empresarial.

Palabras clave: Emprendimientos; *Compliance*; Estándares; Seguridad; Tecnología Financiera.

Fintech at the service of entrepreneurship

Abstract: Startups activities are regulated by the Law of Promotion and Development of New Startups. This Law seeks to implement policies to encourage innovation in Venezuelan economic development, and what better way to do this than by introducing financial technology solutions in these ventures to ease the circulation processes of money in the production of goods and services aimed at meeting the needs and well-being of the population. The use of this technology can positively impact production processes, audit management, data preservation, and financial information, as well as risk management and measurement. Therefore, in order to facilitate these processes, it is necessary to implement security mechanisms through training and the development of a culture of compliance with state regulations and internal standards, as well as standards such as ISO 27015 and 27001; and some recommendations like those of the Financial Action Task Force or the Organization for Economic Cooperation and Development which can be incorporated into daily practice to advance towards sustainability and the future consolidation of entrepreneurship in its transition to the business world.

Keywords: *Compliance*; Standards; Security; Fintech; Startups.

Autora invitada

* Abogada, Universidad Central de Venezuela. Doctora en Ciencias mención Derecho. Universidad Central de Venezuela, cursando el postdoctorado en Derecho de la misma Universidad. Especialista en Derecho Procesal. Universidad Central de Venezuela. Especialista en Ciencias Penales y Criminológicas. Universidad Central de Venezuela. Diplomado en educación virtual (Unimet). Bootcamps en competencias digitales (Unimet). Profesor Titular de la Universidad Metropolitana y Profesor Investigador. Orcid 0000-0002-6008-2066, Vice Presidenta de la Sociedad Venezolana de Compliance, socio profesional del Instituto Latinoamericano de Compliance, Directora del Observatorio de Derecho Corporativo y Buenas Prácticas Empresariales de la Universidad Metropolitana, Venezuela. Correo institucional lvaudo@unimet.edu.ve Afiliación Universidad Metropolitana, Venezuela.

Fintech al servicio del emprendimiento

Liliana Vaudo*

RVDM, EE nro. 4, 2025, pp. 71-84

SUMARIO:

INTRODUCCIÓN. 1.-*Regulación del emprendimiento en la normativa venezolana; 2. Tecnología fintech y emprendimientos; 2.1. Emprendimientos y empresas fintech. 2.2. Emprendimientos fintech en algunos países de América. 3. Parámetros de seguridad y compliance.* CONCLUSIONES. REFERENCIAS.

INTRODUCCIÓN

El fomento de las actividades emprendedoras conlleva como lo establece el artículo 2 de la Ley para el Fomento y Desarrollo de Nuevos Emprendimientos.

- Desarrollar políticas destinadas a fomentar la creación de un ecosistema favorable al desarrollo armónico de la economía nacional, mediante la producción de bienes y servicios destinados a satisfacer las necesidades y bienestar de la población. En este sentido, persigue la justa distribución de la riqueza para elevar el nivel de vida de la población y fortalecer la soberanía económica de la Nación.
- Impulsar la iniciativa emprendedora, la creación y justa distribución de la riqueza, así como la producción de bienes y servicios que satisfagan las necesidades de la población.
- Favorecer el ejercicio del derecho a dedicarse libremente a la actividad económica de su preferencia, sin más limitaciones que las previstas en la Constitución y la ley.

* Abogada, Universidad Central de Venezuela. Doctora en Ciencias mención Derecho. Universidad Central de Venezuela, cursando el postdoctorado en Derecho de la misma Universidad. Especialista en Derecho Procesal. Universidad Central de Venezuela. Especialista en Ciencias Penales y Criminológicas. Universidad Central de Venezuela. Diplomado en educación virtual (Unimet). Bootcamps en competencias digitales (Unimet). Profesor Titular de la Universidad Metropolitana y Profesor Investigador. Orcid 0000-0002-6008-2066, Vice Presidenta de la Sociedad Venezolana de Compliance, socio profesional del Instituto Latinoamericano de Compliance, Directora del Observatorio de Derecho Corporativo y Buenas Prácticas Empresariales de la Universidad Metropolitana, Venezuela. Correo institucional lvaudo@unimet.edu.ve Afiliación Universidad Metropolitana, Venezuela.

El auge de actividades de emprendimiento, suele utilizar tecnología digital como objeto o como herramienta para facilitar la circulación del dinero y la realización del seguimiento de su gestión de riesgos, auditorías y otros procesos necesarios para su buen funcionamiento.

Este auge que han tenido las fintech en Venezuela y el mundo, han permitido aplicar la innovación al servicio de la sociedad y el entorno, facilitando el intercambio de productos y servicios y el modo en el cual se realizan los negocios. En todo caso, es importante que las actividades se lleven a cabo de forma sostenible apostando por convertirse en sociedades mercantiles productivas y responsables,, debiendo tener por norte la ética y el cumplimiento normativo.

1. Regulación del emprendimiento en la normativa venezolana

Para hablar de la regulación sobre el fomento de los emprendimientos, se debe, en primer término hacer referencia a la principal regulación con que cuenta Venezuela en materia de emprendimientos, ya que, el fomento de las actividades emprendedoras conlleva mencionar el contenido del artículo 2 de la Ley para el Fomento y Desarrollo de Nuevos Emprendimientos¹, que establece cuáles son sus objetivos.

El referido artículo señala que la ley persigue desarrollar políticas destinadas a fomentar la creación de un ecosistema favorable al desarrollo armónico de la economía nacional, mediante la producción de bienes y servicios destinados a satisfacer las necesidades y bienestar de la población. En este sentido, persigue la justa distribución de la riqueza para elevar el nivel de vida de la población y fortalecer la soberanía económica.

Esta Ley, en su artículo 5, ratifica el derecho de los emprendedores al ejercicio de la actividad económica de su preferencia, contenido en el artículo 112 de la Constitución.²

Por otra parte, la referida norma establece la creación de fórmulas para el estímulo tributario exonerando a aquellos emprendedores cuyas ventas anuales no superen en diez mil veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, publicado por el Banco Central de Venezuela ³. En tal sentido, fija como prioridad para el Estado el financiamiento y facilidades de acceso al crédito, estando obligadas

¹ Ley para el fomento y desarrollo de nuevos emprendimientos. Gaceta Oficial Nro 6.656 Extraordinario del 15/10/2021

² Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial Nro. 36.860 del 30/12/1999.

³ Ley para el fomento y desarrollo de nuevos emprendimientos. Gaceta Oficial Nro 6.656 Extraordinario del 15/10/2021 Art. 10.

las instituciones bancarias a establecer los productos y servicios con condiciones favorables respecto a plazo, tasa y períodos de gracia, debiendo el Estado privilegiar las compras públicas.⁴

Cabe recordar que el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de economía y finanzas, tiene a su cargo la inscripción de los emprendimientos en el registro correspondiente, ya que, como lo dice la ley,⁵ Se trata de un registro público del órgano rector que además lleva el control de los actos y contratos relativos a los emprendimientos. Este registro dura dos (2) años, debiendo seguidamente el emprendedor acudir al Registro Mercantil correspondiente, para otorgar a su emprendimiento alguna de las formas jurídicas contenidas en el Código de Comercio.

2. Tecnología fintech y emprendimientos

2.1. Emprendimientos y empresas fintech

Las empresas de tecnología financieras ofrecen servicios a los clientes sin que necesariamente participen en intermediación bancaria, Incorporando productos y soluciones, que ahorran tiempo y satisfacen nuevos intereses de los usuarios.⁶ Cabe recordar que los servicios de intermediación financiera en Venezuela se rigen mediante la Resolución 001-21 de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN)⁷, que crea las “Normas que regulan los servicios de tecnología financiera (Fintech)”, para ese sector, exigiendo que deben constituirse como sociedades anónimas conformadas con un mínimo de cinco (5) socios capitalistas y no como emprendimientos.⁸

En tal sentido, la SUDEBAN define a las Fintech como “soluciones financieras propiciadas por la tecnología, que involucra a todas aquellas empresas de servicios financieros que utilizan procesos y sistemas tecnológicos de avanzada para poder ofrecer productos y servicios financieros innovadores bajo nuevos modelos de negocio”.⁹

⁴ Ley para el fomento y desarrollo de nuevos emprendimientos. Gaceta Oficial Nro 6.656 Extraordinario del 15/10/2021. Arts. 11-12.

⁵ Ley para el fomento y desarrollo de nuevos emprendimientos. Gaceta Oficial Nro 6.656 Extraordinario del 15/10/2021. Arts. 15-17.

⁶ KPMG. (2021) *Fintech y su marco regulatorio en Venezuela*. <https://assets.kpmg.com/content/dam/kpmg/ve/pdf/2021/08/fintech-y-su-marco-regulatorio-en-venezuela.pdf>

⁷ SUDEBAN 2021 .“Normas que regulan los servicios de tecnología financiera (Fintech)” 4 de enero de 2021 y, reimpressa y publicada en Gaceta Oficial No 42.162, de fecha 6 de julio de 2021

⁸ SUDEBAN 2021 .“Normas que regulan los servicios de tecnología financiera (Fintech)” 4 de enero de 2021 y, reimpressa y publicada en Gaceta Oficial No 42.162, de fecha 6 de julio de 2021, art. 4

⁹ SUDEBAN 2021.“Normas que regulan los servicios de tecnología financiera (Fintech)” 4 de enero de 2021. art. 3 numeral 8.

En el sector bancario, por ejemplo, la mencionada Resolución referida establece como productos y servicios que pueden ofrecer las Fintech del sector bancario, las siguientes:

- Productos de Pago y Ahorros como los ahorros automatizados de las cuentas de los usuarios a una nueva cuenta, los Ahorros Automatizados a una plataforma P2P que se presta a los usuarios de las redes sociales a través de chatbots.
- Pagos Móviles: Pagos Móviles de Cooperación Directa Banco-Operador de Red Móvil, mediante un Proveedor asociado externo a varias instituciones financieras, Pagos móviles-cobro directo a la cuenta del teléfono móvil, con una factura al operador de red o una tarifa prepagada,
- Pagos con tarjetas de crédito mediante API a través de una empresa operadora de pasarela de pagos, siendo asignado un código Informático (API) que ofrece a personas naturales o jurídicas incorporar en sus sistemas un servicio de pagos en tiendas en línea.
- Tarjetas prepagadas de manera virtual que son ofrecidas por Internet o telefonía móvil, afiliadas a marcas nacionales o internacionales, teniendo la forma de tarjetas de crédito como por ejemplo Locatel.
- Pasarelas de pagos: Que constituyen una pluralidad de servicios prestados por las empresas a sus clientes.
- Productos dentro de Instituciones Bancarias como las Plataformas de conexión de Fintech con asociaciones con instituciones bancarias, destinadas a gestión de riesgos, especialmente a fin de prevenir delitos de corrupción, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas, así como prevenir el lavado de activos¹⁰.

Debe tenerse claro, sin embargo, que SUDEBAN regula aquellas instituciones que realizan actividad de intermediación financiera y por lo tanto, salvo los deberes de reportar actividades sospechosas o inusuales cuando su actividad se vincule con alguno de los sujetos obligados conforme a las Resoluciones 001-2021 y 010-2025, para funcionar no requieren cumplir con las restantes exigencias aplicables al sector bancario. En este sentido, su función es vigilar el buen desempeño de estas instituciones en la prevención y mitigación de riesgos penales, especialmente en materia de

¹⁰ SUDEBAN 2021 . 4 de enero de 2021 y, reimpressa y publicada en Gaceta Oficial No 42.162, de fecha 6 de julio de 2021, artículo 16.

delincuencia organizada, fraudes y corrupción. Por ejemplo, que un emprendimiento se constituya como plataforma educativa y sea utilizada para el blanqueo de capitales o realice actividades ilícitas de intermediación financiera sin que sea su objeto.

Ahora bien, cabe diferenciar que en los casos de actividades de intermediación financiera, las exigencias legales de registro mercantil como sociedad anónima con un mínimo de cinco (5) socios, demuestra que no pudiera actuar bajo la forma de emprendimiento, dadas las exigencias constitutivas, lo cual no significa que el mismo no pueda utilizar dicha tecnología como herramienta o directamente como objeto de su actividad económica.

En este punto, Abache señala que SUDEBAN “solamente tiene competencia administrativa para regular las actividades económicas del sector bancario; lo cual excluye de su ámbito competencial sectorial a cualquier persona jurídica que simplemente no forme parte del sector bancario”¹¹ excluyendo cualquier actividad mercantil que no pertenezca a este sector., indicando que la Ley de Instituciones del Sector Bancario (2014) no contempla las empresas fintech y mal puede SUDEBAN regular las actividades de las Instituciones de Tecnología Financiera.

Aquí entraría como reseña la situación acaecida en 2023 con PideYummy, cuando fue suspendida la aplicación por SUDEBAN, por el incumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución 001-21, al considerar la Superintendencia de Instituciones del Sector Bancario, que la empresa realizaba captación de fondos a través de su *wallet* sin estar inscrita como Fintech ITFB.¹²

En otro sentido, la tecnología financiera permite desarrollar herramientas que se vinculen con la efectividad de la actividad emprendedora y con la seguridad financiera. En este orden de ideas, en materia de emprendimientos puede servir para realizar actividades como *crowfarming*, *crowdfunding*, sistemas de gestión de *compliance*, plataformas de pago, préstamos P2P, *bigtech* (plataformas como Amazon y Google) gestión automatizada de procesos, digitalización de procesos y auditoría, uso de criptomonedas en los pagos, entre otras modalidades; debiendo tener en cuenta que esta terminología vinculada con el *Bigtech*, el *Regtech*, las *Insurtech* y *Fintech* pertenecen todos al mundo del marketing, como lo señalan Rojas y sus colaboradores.

¹¹ Abache Serviliano. (2022) La Regulación de las Fintech en Venezuela. *Revista de la Facultad de Derecho UCAB*. Nro 75. Pp. 135-136. https://www.ulpiano.org.ve/revistas/bases/artic/texto/RDUCAB/75/UCAB_2020-2021_75_101-140.pdf.

¹² Vaudo, Liliana (2024) Criterios de Buen Gobierno Corporativo en Empresas Fintech Venezolanas. Especial Referencia al Sistema Financiero. *Revista Internacional de Ciencias Sociales Interdisciplinarias*. ISSN: 2474-6029 p.14. DOI: <https://doi.org/10.18848/2474-6029/CGP/v12i01/1-22>

Como es sabido, en la actualidad se ofrecen numerosas herramientas de soluciones tecnológicas, tales como comercio a persona (C2P), también llamado de persona a persona (P2P), viable en el caso de emprendimientos, ya que no debería exigirse para ellos la formalidad de sociedad anónima, lo cual no excluye que deban reportar al sector bancario cualquier evidencia de actividades sospechosas o inusuales. También es factible el acceso a los servicios de intermediación financiera en beneficio de sus clientes, facilitando la circulación de activos y mecanismos de pago y crédito.

Como ejemplo de emprendimiento que mira hacia el futuro sostenible y productivo, cabe citar a Morillo y Terán (2024), quienes presentan un caso innovador como lo es el de “Clabe Ganadera” una empresa de *Crowfarming* la cual como herramienta tecnológica fomenta el desarrollo sostenible, ofreciendo educación, estrategia comunicacional, y aporte social a las comunidades¹³ La finalidad de este emprendimiento es que las personas naturales y jurídicas inviertan en el sector ganadero.

2.2. Emprendimientos fintech en algunos países de América

En el ámbito latinoamericano, el primer país con regulación de Fintech fue México, que aprobó la “Ley para regular las Instituciones de Tecnología Financiera”¹⁴ la cual autoriza la operación de las Fintech, ofreciendo confianza a los clientes e inversionistas. Esta incorporación viene a visibilizar la operación de los emprendimientos, haciendo más transparentes los recursos y creando espacios de prueba para el desarrollo de otras iniciativas.

Esa Ley busca evitar además los fraudes y el lavado de activos; además de ofrecer confianza y seguridad en los sistemas de pago y también las actividades del sector financiero. siendo fundamental atenerse al marco regulatorio y cumplir con las obligaciones exigibles al modelo de negocio, en este caso al emprendimiento que se desarrolle.

Asimismo, establece que para operar como institución con tecnología financiera, requieren autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) con el previo acuerdo del Comité Interinstitucional.¹⁵ Para el caso en que

¹³ Morillo, John y Terán Oriana, 2024. Industria e Innovación, una apuesta fintech al desarrollo económico en Venezuela. Caso:Clabe Ganadera. Vol 18, num. 1, 2024, revistas.uclave.orgGestión y Gerencia. <https://doi.org/10.5281/zenodo.12789311> pp.36-55

¹⁴ Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.....(2018) www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRITF.pdf

¹⁵ Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.....(2018) Art. 11. www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRITF.pdf

requiera operar con criptoactivos o monedas virtuales, se requiere además, la autorización del Banco de México.¹⁶

En México por ejemplo, han surgido plataformas de pago no bancarias tales como la Fintech on Demand: que mueve fondos de pago electrónico b2b para la administración de las empresas, con el fin de poder hacer el monitoreo de gastos y ahorro. De igual manera, la herramienta BRX Payments, la cual consiste en una tarjeta para pagar en comercios y a través de la plataforma virtual, requiriendo un mínimo de capital.

También en América Latina, una serie de startups sirven de ejemplo respecto de la incorporación de la tecnología fintech en la realización de sus negocios de forma flexible, entre las cuales destacan: Rappi y Yummy de delivery de alimentos, encomiendas, Yummy Rides y Ridery como startups de transporte, Kavak en México para la compra y venta de autos usados, Platzi como plataforma educativa de cursos en línea, entre otros.

En este sentido, destaca la normativa uruguaya con la Ley 19.820 de Fomento el Emprendedurismo publicada el 27 de noviembre de 2019²³, que contempla los sistemas de financiamiento colectivo pero mediado igualmente por la autorización de la Superintendencia de Servicios Financieros. En tanto que el Decreto de Urgencia N° 013-2020 fomenta el financiamiento de las MIPYME, los emprendimientos y las STARTUPS¹⁸

De igual manera, en Estados Unidos existen regulaciones que persiguen la transparencia incluso en Mipymes y en las empresas de responsabilidad limitada (LLC), las cuales están obligadas a reportar su información al Departamento del Tesoro, basados en la Ley de Transparencia Corporativa (CTA) y la “Jumpstart Our Business Startups Act” (llamada ley JOBS), destinada a facilitar financiamiento a las Startups a través de *crowdfunding* de recaudación.

Badell, refiere que en Colombia la normativa fintech se encuentra dispersa y trae como ejemplos la Ley 173520 (2014)¹⁹ que se encarga de regular las “medidas tendientes a promover el acceso a los servicios financieros transaccionales, y abarca

¹⁶ Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera (2018) Establece en este sentido: (...) el Banco de México podrá establecer plazos, términos y condiciones que deberán observar las ITF para los casos en que los activos virtuales que este haya determinado se transformen en otros tipos o modifiquen sus características (...) www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/RLITF.pdf

¹⁷ Ley 19.820 de Fomento del Emprendedurismo publicada el 27 de noviembre de 2019²³.

¹⁸ Decreto de Urgencia N° 013-2020 del 22 de enero de 2020

¹⁹ Ley 173520 (2014) # publicada en el Diario Oficial en fecha 21 de octubre de 2014,

las sociedades especializadas en depósitos y pagos electrónicos las cuales están sujetas a la fiscalización y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, tal y como lo establece en el cuarto y quinto párrafo del artículo 1.”²⁰

Asimismo, en cuanto a Colombia, mencionan Badell el Decreto 135721 (2018)²¹, contentivo de la regulación aplicable a la actividad de financiación colaborativa .que tengan como propósito poner en contacto a un número plural de aportantes con receptores que solicitan financiación en nombre propio para destinarlo a un proyecto productivo” requiriendo autorización, control y supervisión de la Superintendencia Financiera de Colombia.²²

Respecto al Decreto 123422, (2020 sobre sandboxes) éstos regulan los espacios que permiten “probar desarrollos tecnológicos innovadores en la prestación de actividades propias de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia .Pero, de cualquier forma que se implemente una empresa fintech, por ejemplo como plataforma de pago, ofrece la ventaja de que si cumple con las reglas de diligencia debida, el dinero se movilizará de forma segura y rápida, ya que, estas plataformas vienen a representar nuevas modalidades de negocios, pago a trabajadores, procesos y nuevas aplicaciones tecnológicas.²³

Es importante considerar que desde la pandemia de 2020, hubo un crecimiento de la era digital, favoreciendo el surgimiento de actividades económicas de alguna manera disruptivas, que aceleraron el uso de la tecnología en los procesos económicos y en los negocios, facilitando el ahorro de tiempo y espacio en un mundo global acelerado y que como afirma Borghino, citado por Morillo y Terán, “el éxito de la disruptión se explica por el enorme nivel de satisfacción que estos emprendedores producen en el consumidor que hoy vive inmerso en la era digital (...) la tecnología, principal disruptor del mundo empresarial, está cambiando la forma de hacer dinero con el negocio”.²⁴

²⁰ Badel Benítez, N. (2022). Regulación administrativa de las empresas Fintech.Especial referencia al derecho venezolano.:<https://badellgrau.com/2022/01/07/regulacion-administrativa-de-las-empresas-fintech-especial-referencia-al-derecho-venezolano-nicolas-badell-benitez/>

²¹ Decreto 135721 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 31 de julio de 2018

²² Badel Benítez, N. (2022). Regulación administrativa de las empresas Fintech.Especial referencia al derecho venezolano.:<https://badellgrau.com/2022/01/07/regulacion-administrativa-de-las-empresas-fintech-especial-referencia-al-derecho-venezolano-nicolas-badell-benitez/>

²³ Badel Benítez, N. (2022). Regulación administrativa de las empresas Fintech.Especial referencia al derecho venezolano.:<https://badellgrau.com/2022/01/07/regulacion-administrativa-de-las-empresas-fintech-especial-referencia-al-derecho-venezolano-nicolas-badell-benitez/>

²⁴ Morillo, John y Terán Oriana, 2024. Industria e Innovación, una apuesta fintech al desarrollo económico en Venezuela. Caso:Clabe Ganadera. Vol 18, num. 1, 2024, pp.36- 55 revistas.uclave.orgGestión y Gerencia. <https://doi.org/10.5281/zenodo.12789311> p.38.

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID, ha expresado²⁵ que esta realidad económica y financiera mundial es una dinámica de cambio imparable, en tanto que el desarrollo económico regional, muestra un cambio hacia la reconfiguración de la industria, lo cual representa un avance para el sector productivo regional en lo que a pequeñas y microempresas, se refiere (Mipymes). Cabe acotar que estas formas de negocio así como los emprendimientos representan un amplio sector productivo, y el mayor empleador del mercado, impactando de forma positiva poder utilizar la transformación digital como ventaja competitiva, lo cual ha sido reactivado desde la pandemia de Covid-19, como lo indica la CEPAL.²⁶

Es de apreciar, entonces, el auge que ha tenido esta tecnología disruptiva en el desarrollo de actividades que buscar llevar bienestar a la sociedad y de alguna manera, ahorrar recursos naturales y emplear nuevas tecnologías tanto en el ámbito comercial como en la salud, la educación, el pago de productos y servicios, solamente por mencionar algunas actividades.

3. Parámetros de seguridad y *compliance*

Como es sabido la gestión de riesgos persigue el correcto cumplimiento que se logra mediante una verdadera efectividad, especialmente al incorporar los nuevos aportes tecnológicos, en la optimización de procesos. Esta excelencia se debe lograr tanto respeto del seguimiento constante de la realización de su objeto como en el reporte de actividades inusuales o sospechosas, trámite de denuncias, diseño e implementación de indicadores de gestión.

En tal sentido, indica Martínez,²⁷ que Venezuela puede incorporar este marco de oportunidades, por ejemplo, desde el aprovechamiento del ecosistema fintech, ya ello es posible en Venezuela, debido a que la tecnología financiera ha avanzado desde el sistema legal para dar paso a modelos de negocio nuevos y alternativos debiendo sin embargo, avanzar a estructuras flexibles en constante transformación.

²⁵ Banco Interamericano de Desarrollo (BID) (2017). Fintech: innovaciones que no sabías que eran de América Latina. <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/FINTECH-Innovaciones-que-no-sab%C3%ADas-que-eran-de-Am%C3%A9rica-Latina-y-Caribe.pdf> [Consulta: 2023, marzo 02]

²⁶ Comisión Económica para el Desarrollo de América Latina y el Caribe (CEPAL) (2022). Estudio Económico de América Latina y el Caribe 2022: dinámica y desafíos de la inversión para impulsar una recuperación sostenible e inclusiva. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/48077-estudio-economico-america-latina-caribe-2022-dinamica-desafios-la-inversion>

²⁷ Martínez Navarro, T. (2021). Fintech y Sector Bancario en Venezuela: 5 aspectos sobre la normativa dirigida a las instituciones de tecnología financiera. Revista *Law by experts de la Cámara Venezolano-Americana de Comercio e Industria* (VenAmCham). <https://www.venamcham.org/wp-content/uploads/2021/11/LAW-BY-EXPERTS-11.pdf>

Tratándose de tecnologías innovadoras y disruptivas, ello amerita un alto nivel de seguridad para poder supervisar los posibles riesgos y sus niveles, a fin de no perjudicar a las actividades económicas ni a las partes interesadas en su funcionamiento, especialmente empleando la tecnología para prevenir la delincuencia organizada y el fraude, especialmente en los ámbitos legal y operativo. Para ello se requiere desarrollar aspectos éticos y de formación a fin de desarrollar una cultura organizacional que fomente la innovación entre los reguladores. Para ello, se debe implementar un enfoque basado en riesgos por medio de los canales digitales.

Para ello, aparte de las Directrices que han sido dictadas por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico en materias como Debida Diligencia y comportamiento ético empresarial, cabe mencionar en este sentido, la importancia que representan programas de formación financiera tanto para los usuarios como para los emprendedores, a fin de lograr una mayor supervisión en materia como la protección de datos, la competencia y la ciberseguridad.

Para ello, las normas ISO 27001-2019 y 27015-2014, ofrecen guías para proceder en estos ámbitos.²⁸ En todo caso se debe proceder con la debida diligencia en el diseño e implementación de políticas sencillas de seguridad y prevención de sanciones, orientándose por la guía que ofrece la ISO 37301-2021, con un enfoque basado en la gestión de riesgos en el área operativa y la verificación de los actos y frecuencia en que se realizan, tanto los usuarios como quienes operan las actividades económicas, a fin de implementar las mejores prácticas en el logro de sus objetivos.

CONCLUSIONES

La tecnología financiera permite desarrollar dentro formas innovadoras de emprendimiento en sí mismas o mediante el empleo de esta tecnología a través de herramientas que sirvan para facilitar el desarrollo de las actividades emprendedoras

El uso de esta tecnología puede impactar positivamente en el desarrollo de procesos productivos, gestión de auditorías, preservación de la data de los clientes y de los proveedores y su información financiera, indicadores de gestión, medición del riesgo, circulación de activos, procesos operativos y legales; así como también plataformas autónomas de pago a terceros y al personal.

²⁸ Vaudo, Liliana (2024) Criterios de Buen Gobierno Corporativo en Empresas Fintech Venezolanas. Especial Referencia al Sistema Financiero. *Revista Internacional de Ciencias Sociales Interdisciplinares*. ISSN: 2474-6029 DOI: <https://doi.org/10.18848/2474-6029/CGP/v12i01/1-22>

Es fundamental que exista conciencia en la implementación de sistemas de seguridad para asegurar el surgimiento de nuevos proyectos innovadores tales como las *startups* que llevan a incorporar formas innovadoras al cambiar la manera en que se ofrecen los servicios y productos, permitiendo el aprovechamiento espacio temporal y una mayor satisfacción de los *stakeholders*.

Es importante que las fintech que se implementen tengan capacidad de adaptabilidad y la suficiente flexibilidad para optar a convertirse en el futuro en empresas que faciliten el intercambio de servicios y bienes mediante el uso de la tecnología, siempre respetando los parámetros tanto legales como los estándares internacionales en su cumplimiento, evitando situaciones que originen su falibilidad, rechazo reputacional y pérdidas económicas.

REFERENCIAS

- Abache, Serviliano (2022) La regulación de las «Fintech» en Venezuela. *Revista de la Facultad de Derecho UCAB*. Nro 75. Pp-101-141. https://www.Ulpiano.org.ve/revistas/bases/artic/texto/RDUCAB/75/UCAB_2020-2021_75_101-140.pdf
- Badel Benítez, N. (2022). Regulación administrativa de las empresas Fintech.Especial referencia al derecho venezolano.:<https://badellgrau.com/2022/01/07/regulacion-administrativa-de-las-empresas-fintech-especial-referencia-al-derecho-venezolano-nicolas-badell-benitez/>
- Banco Interamericano de Desarrollo (BID) (2017). Fintech: innovaciones que no sabías que eran de América Latina. <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/FINTECH-Innovaciones-que-no-sab%C3%ADAs-que-eran-de-Am%C3%A9rica-Latina-y-Caribe.pdf> [Consulta: 2023, marzo 02]
- Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) (2020). ¿Bancos o FinTech?<https://www.caf.com/es/sobre-caf/que-hacemos/productos-y-servicios/asesoria-financiera/>
- B2BIO (2019). ¿Qué es el crowdfarming?:<https://www.b2bio.bio/noticias-productos-ecologicos/-que-es-el-rowdfarming#> [Consulta: 2023, marzo 11]
- Chajin Meneses, R. (2019) FinTech en Colombia: Perspectivas de crecimiento y principales efectos en la economía. Tesis en Administración de empresas.Pontificia Universidad Javeriana.Disponible:<https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/44267/Tesis%20-%20Ricardo%20Chajin.pdf?sequence=1>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) (2016). Un cambio estructural progresivo con horizonte 2030. <https://www.cepal.org/es/articulos/2016-un-cambio-estructural-progresivo-horizonte-2030> [Consulta: 2023, marzo 12]
- Comisión Económica para el Desarrollo de América Latina y el Caribe (CEPAL) (2022). Estudio Económico de América Latina y el Caribe 2022: dinámica y desafíos de la inversión para impulsar una recuperación sostenible e inclusiva.<https://www.cepal.org/es/publicaciones/48077-estudio-economico-america-latina-caribe-2022-dinamica-desafios-la-inversion>

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela Gaceta Oficial N°36.860 del 30/12/1999.

KPMG. (2021) *Fintech y su marco regulatorio en Venezuela*. <https://assets.kpmg.com/content/dam/kpmg/ve/pdf/2021/08/fintech-y-su-marco-regulatorio-en-venezuela.pdf>

Ley Especial contra los delitos informáticos. Gaceta Oficial N° 37.313, del 30/10/2001.

Ley para el fomento y desarrollo de nuevos emprendimientos. Gaceta Oficial Nro 6.656 Extraordinario del 15/10/2021

Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.....(2018) Art. 11. www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRITF.pdf

Martínez Navarro, T. (2021). Fintech y Sector Bancario en Venezuela: 5 aspectos sobre la normativa dirigida a las instituciones de tecnología financiera. Revista *Law by experts de la Cámara Venezolano-Americanas de Comercio e Industria* (VenAmCham). <https://www.venamcham.org/wp-content/uploads/2021/11/LAW-BY-EXPERTS-11.pdf>

MORILLO SÁNCHEZ Jhon y TERAN LUCENA, Oriana (2024) Industria e innovación, una apuesta Fintech al desarrollo económico en Venezuela. Caso: Clabe ganadera. *GESTIÓN y GERENCIA ISSN 1856-8572, EISSN 2443-4612 Año 2024, Vol. 18, Nro 1, Págs. 36-55* <https://zenodo.org/records/12789311>

Organización Internacional de Normalización.(2019). Norma ISO 27001 sobre la Seguridad de la Información...<https://www.iso.org/standard/82875.htm>

_____. (2014). Norma ISO 27015-2022 sobre la Seguridad de la Información en empresas Fintech.. : <https://www.iso.org/standard/82875.htm> ,

Osto, R. (2023). Integración de estrategias definidas en las empresas de tecnologías financieras en Venezuela. Una mirada multifactorial apoyada en el enfoque de contingencias. Revista de estudios gerenciales y de las organizaciones, Vol.7(14), 255-276. Disponible:<http://regyo.bc.uc.edu.ve/v7n14/art02.pdf>

SUDEBAN: Resolución 001-21 mediante la cual se dicta las “Normas que Regulan los Servicios de Tecnología Financiera (FINTECH)” Gaceta Oficial N° 42.151 DEL 04/01/2021:

Vaudo, Liliana (2023) Integración normativa para la gestión de riesgos sobre sistemas de información empresarial Revista Venezolana de Legislación y Jurisprudencia. Nro 21. Diciembre 2023. Ps: 151-174.https://rvlj.com.ve/?page_id=3142

Vaudo, Liliana (2024) Criterios de Buen Gobierno Corporativo en Empresas Fintech Venezolanas. Especial Referencia al Sistema Financiero. *Revista Internacional de Ciencias Sociales Interdisciplinarias*. ISSN: 2474-6029 DOI: <https://doi.org/10.18848/2474-6029/CGP/v12i01/1-22>